



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530  
TELEFAX: 287-1071  
www.munives.gob.pe

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N. ° 380-2019-GM/MVES

Villa El Salvador, 19 de julio de 2019

**VISTOS**, la solicitud obrante en el expediente n.° 10905-2019, interpuesto por **ANTONIO GAMARRA PAZ** debidamente representado por Carlos Enrique Manosalva Licera y **MARCELINA ROSALÍA LICERA AGUILAR** sobre separación convencional y divorcio ulterior, así como el informe n.° 487-2019-SGRCC-GSCGA/MVES, emitido por la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de vistos, los cónyuges **ANTONIO GAMARRA PAZ** y **MARCELINA ROSALÍA LICERA AGUILAR** solicitan acogerse a los alcances de la ley n.° 29227 y su reglamento, aprobado con decreto supremo n.° 09-2008-JUS, a efectos que la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador declare su separación convencional y divorcio ulterior;

Que, mediante informe de vistos, la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio da cuenta del cumplimiento de los requisitos por parte de los recurrentes, de conformidad con los artículos 4° y 5° de la ley *ut supra*;

Que, conforme exige el artículo 6° de la invocada norma, mediante acta de audiencia única de separación convencional, obrante a fojas 21 (veintiuno) del expediente de vistos, se deja constancia que ambos cónyuges se han ratificado en su voluntad de separarse convencionalmente para obtener luego la disolución del vínculo matrimonial, contraído en la Municipalidad Distrital de Túcume, Provincia y Departamento de Lambayeque, el 31 de diciembre de 1981;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la resolución de alcaldía n.° 051-2019-ALC/MVES y, de conformidad con la ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el visto de la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

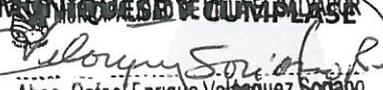
### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- DECLARAR** la separación convencional de **ANTONIO GAMARRA PAZ** y **MARCELINA ROSALÍA LICERA AGUILAR**, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Registro Civil y Cementerio el cabal cumplimiento de la presente resolución, el control, custodia y archivo del expediente así como su notificación a los administrados.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ([www.munives.gob.pe](http://www.munives.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE Y CUMPLASE

  
Abog. Rafael Enrique Velásquez Soriano  
GERENTE MUNICIPAL

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”  
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87  
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia